



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°230-2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 08 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N°0138-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC/OSRA, que contiene el Informe N°100-2022-GRA/GSRC/OSRA, emitido por la Oficina Sub Regional de Administración y el Informe legal N°127-2022-G.R.A/GSRC/ALE-JFÑS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional; además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonias del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal.

El artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, sujetándose a la Constitución y a las leyes respectivas de desarrollo constitucional respectivas. Por su parte el artículo 9°, numeral 2 de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tiene los Gobiernos



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante la Ley N°27785 del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria ley N° 28422, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Además de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que a través de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001 2007 EF/77.15, que tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que, el presente Decreto Legislativo N° 1441, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Además, del Decreto Supremo N° 007-2013-EF. que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

Que, mediante la Directiva N° 008 -2022-G. R AMAZONAS/GGR se tiene por objeto Regular y uniformizar los procedimientos de carácter administrativo, que deben seguir las dependencias del Gobierno Regional Amazonas, para proceder a la formulación, actualización, modificación y aprobación de directivas internas, en el marco de sus competencias funcionales, establecidas en los documentos de gestión.

Que, a través de la Directiva N° 004-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, se tiene por objeto Establecer disposiciones y procedimientos administrativos para la programación, solicitud, autorización, asignación y otorgamiento de viáticos por viaje en comisión de servicio dentro y fuera del territorio nacional, que realicen los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Amazonas, así como la adecuada presentación de la documentación para el otorgamiento de viáticos y su rendición de cuentas; cuya finalidad es Contar con un instrumento normativo, que regule la utilización de viáticos en comisión de servicios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional Amazonas, así como la rendición de cuenta.

///...



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

Que, el C.P.C. Donaldo Gómez Cumpa, en su condición de Contador General de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, presenta como iniciativa una propuesta inmersa en la "DIRECTIVA PARA LA RENDICION DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO DE FORMA EXEPCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, PERIODO 2000-2015".

Que, la Directora Sub Regional de Administración precisa que pase a la Oficina de Asesoría Legal para proponer el acto resolutivo, en base a que es un documento de gestión importante para la buena marcha de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, y para los efectos sea emitido así mismo la correspondiente opinión legal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 325-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC. "DIRECTIVA PARA LA RENDICION DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO DE FORMA EXEPCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, PERIODO 2000-2015".

Artículo 2.- Disponer que la Directora Sub Regional De Administración efectúe la implementación y supervisión de la Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Soporte Técnico y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Sub Regional Condorcanqui
[Signature]
LIC. ANGEL YERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN
Gerente (e)

DIRECTIVA N° 001-2022 GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC

**DIRECTIVA PARA LA RENDICIÓN DE VIATICOS POR COMISIÓN DE
SERVICIO DE FORMA EXCEPCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI,
PERIODO 2000 -2015**

I.- OBJETIVOS:

Disponer de un documento técnico normativo que permita normar los procedimientos para la Rendición de recursos que se otorgan a los servidores de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, con el propósito de cumplir en forma eficiente con la rendición de viáticos en Comunidades Nativas del ámbito de la Provincia de Condorcanqui, periodo 2000-2015.

II.- FINALIDAD:

Implementar Normas y Procedimientos que permitan homogenizar la Rendición de los gastos por viajes en Comisión de servicios a los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, para actividades dentro de la Provincia de Condorcanqui.

III.- BASE LEGAL:

- Ley N°27785 del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 28422.
- Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución Directoral N°002-2007-Ef/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Decreto Legislativo N°1441-2018 del Sistema Nacional de Tesorería
- D.S. N°007-2013 EF que Regula el Otorgamiento de viáticos en el Territorio Nacional.
- Directiva N°008 - 2022 Gobierno Regional Amazonas/GGR "Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Amazonas".
- Directiva N°004 - 2022 Gobierno Regional Amazonas/GGR "Normas para el otorgamiento de Viáticos en el Gobierno Regional Amazonas
- Directiva N°003-2021 EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público.

IV.- ALCANCE:

La presente Directiva, es de aplicación obligatoria, para el Gerente, Funcionarios, y servidores Nombrados y Contratados por Funcionamiento y Cas. Además por excepción al personal por Locación de Servicios.

V.- NORMAS GENERALES:

* Comisión de Servicio.- Es el desplazamiento temporal del Servidor, fuera de la Sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente, para realizar funciones , según

nivel y grupo ocupacional y especialidad alcanzados, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales.

* Tiene derecho a percibir Viáticos por Comisión de servicio el personal: Gerente, Funcionarios, y servidores Nombrados y Contratados por Funcionamiento y Cas. Además por excepción al personal por Locación de Servicios.

* Por viático se entiende a la asignación diaria que se otorga al personal para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y pasajes (de no existir movilidad oficial)

* Los gastos de alimentación y hospedaje serán reales y se efectivizarán de acuerdo a los comprobantes de pago conforme lo establece las normas de la SUNAT. Del mismo modo los pasajes.

* El pago de viáticos por comisión de servicios dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Condorcanqui, se efectuará de acuerdo a la escala vigente para viáticos, y de acuerdo a desplazamiento con o sin movilidad institucional.

* En los casos excepcionales que se comisionan a Personal por Locación de Servicios (por falta de personal permanente), el pago de gastos por comisión de servicios, serán atendidos de acuerdo a lo normado en la presente directiva, además de estar consignado en su contrato.

* La Unidad de Contabilidad y Tesorería están facultadas para observar aquellos documentos sustentatorios de gastos que no reúnan los requisitos legales y formales válidos. Asimismo la Unidad de Contabilidad y Tesorería no tramitará el otorgamiento de nuevos viáticos al personal que no haya cumplido con rendir cuenta del viaje autorizado en los términos y plazos estipulados en la presente directiva, salvo autorización de los jefes inmediatos debidamente sustentada y documentada.

VI NORMAS ESPECÍFICAS:

COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI

Es condición para ser autorizado en Comisión de Servicios, cumplir con los requisitos siguientes:

- Contar con Memorándum de autorización del Gerente o del Jefe inmediato superior, autorizando la comisión y la planilla de viáticos con una anticipación mínima de 24 horas, salvo casos imprevistos.
- De manera excepcional puede autorizarse una comisión de servicios en días NO laborables debiendo contar con la autorización del Gerente Sub Regional a Administrador con la documentación sustentatoria que acredite dicha comisión.
- Para el caso de Locadores de servicios la autorización de Comisión de Servicios, debe de cumplir los mismos parámetros indicados en la presente directiva.
- Cuando no se utilice movilidad fluvial propia de la Institución, deberá utilizarse la unidades fluviales de pasajeros (del río Santiago: de Nieva hasta la localidad de la Poza), (del río Cenepa: Nieva – hasta la localidad de Huampami); de allí en movilidad contratada hasta el lugar de la comisión; salvo autorización expresa para utilizar movilidad particular.
- Por la misma Geografía de la Provincia, donde no se puede navegar en horas de la noche, el último día de Comisión se reconocerá el proporcional a 18 horas, según lo indicado en uno de los acápite del punto V

VII DE LA RENDICION EXCEPCUONAL DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIOS, DE LOS AÑOS DEL 2000 AL 2015.

7.1 Debido a la morosidad existente de la rendición de viáticos de los años 2000 al 2015, de manera excepcional, y después de haber aplicado procedimientos de atendiendo los siguientes aspectos, se depurará los saldos de viáticos existentes:

Aspecto Económico:

Efectuar gastos onerosos por parte de la Entidad para rescatar montos mínimos; para ello después de evaluar se considerará:

- Determinación del Costo- Beneficio, para la rendición de los viáticos.
- En Comunidades nativas del ámbito de la provincia, en aquellos años no se otorgaban documentos reconocidos y emitidos por SUNAT para la sustentación de gastos.
- La mayoría de las Comisiones de Servicio dentro del ámbito de la Provincia de Condorcanqui, se han efectuado por personal Locadores de Servicios, los cuales han sido atendidos como reembolsos de gastos de Comisión de Servicios.

Aspecto Social

Existe viáticos otorgados de años anteriores a personal que se encuentran fallecidos.
- Se considera dentro de los alcances a personal a quien se le otorgó viáticos y quienes a la fecha se encuentran fallecidos.

7.2 Por lo mencionado en el acápite anterior, es menester emitir una norma que sea asequible, a fin de rebajar contablemente los importes por comisión de servicios dentro del ámbito de la provincia de Condorcanqui.

7.3 Los fundamentos para la rebaja del viatico por comisión de servicio al que se alude, deberá contar con la anuencia de la Oficina de administración corroborando mediante documentos u otros (fotos, etc), de que la Comisión de Servicios se cumplió.

7.4 La Directiva 003-2021-Ef/51.01 del Instructivo de Depuración y Sinceramiento Contable, determina acciones para la corrección de errores, y su adecuación a dichas Normas.

7.5 La Unidad de contabilidad, revisará la documentación pertinente, para proceder a la Rebaja Contable.

VIII RESPONSABILIDADES.

- ❖ Son responsables del estricto cumplimiento de la presente directiva el Gerente Sub Regional y el jefe de la Oficina de Administración.
- ❖ Las Oficinas de Contabilidad, Tesorería de la formalidad y sustentación en la Rebaja de los viáticos de los años del 2000 al 2015



IX FORMATO PARA LA RENDICIÓN EXCEPCIONAL DE VIATICOS DENTRO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI 2000-2015:

DECLARACION JURADA (*)

Nombre y Apellidos :
Cargo :
Fecha de Com. Servicios : del.....al..... **Total días**.....
Lugar :
Vía :
Motivo :



Gastos de alimentación : S/.....
Gastos de Hospedaje : S/.....
Gastos de pasaje : S/.....

TOTAL: S/.....



Administrador

Tesorero



(*) Directiva N° 001-2022 Gobierno Regional Amazonas/GSCR Resolución de Gerencia Sub Regional N° 230-2022/ GSRC.